

SESION ORDINARIA DE 12 DE AGOSTO DE 2.004

En Sepúlveda, a doce de agosto de dos mil cuatro, siendo las veinte horas, previa convocatoria al efecto, se reunieron los miembros de la Corporación Municipal, D. José Félix Arranz Martín, D. Román Sebastián Ayuso, D^a Purificación Monte Cano, D^a M^a Carmen López Muñoz, D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz y D. Ramón López Blázquez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ismael Ortiz López, asistidos de mí, la Secretaria del Ayuntamiento, D^a Esther Well Fadrique.

No asisten D. Emiliano Alonso Ortiz y D. Félix Monte Cristóbal, que excusaron su ausencia.

A continuación, se pasó a tratar los asuntos del Orden del Día, que comprende:

1º.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de 8 de julio último, que ha sido remitida junto con la convocatoria. No se formula ninguna y es aprobada por unanimidad de los asistentes, conforme ha sido redactada por la Secretaría.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de las siguientes:

.- **DECRETO 58/2.004.**- Teniendo por cumplida la comunicación previa de actividad y concediendo licencia de obra para acondicionamiento de local comercial para tienda de muebles y objetos de decoración en C/ Alfonso VI nº 8 de Sepúlveda a D. Enrique Martínez Relaño, en los términos y con las condiciones que constan en el Decreto expresado.

.- **DECRETO 59/2.004.**- Concediendo a D. José Antonio Benito Sebastián, licencia para ejecución de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Zapatera nº 6 de Perorrubio con las condiciones que constan en dicha resolución.

.- **DECRETO 60/2.004.**- Concediendo a D. Martín Esteban Muncio y D^a Pilar Leonor Sánchez López, y D^a Ana M^a Asenjo Muncio, licencia para legalización de modificación de estructuras y para ejecución de distribución interior de dos viviendas unifamiliares en Travesía Segunda de la Olma nº 5 de Duratón (anteriores nº 3 y 3 duplicado) a que corresponden las obras proyectadas, condicionada su expedición al nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico y con el resto de condiciones que constan en el referido Decreto.

.- **DECRETO 61/2.004.**- De adjudicación a Construcciones y Transportes Pérez Poza, S.L. del contrato menor de las obras de Asfaltado de la Calle Subida a La Picota de esta Villa, en el precio total de 14.966,90 €, IVA incluido, más 1.125,28 € correspondiente a la puesta a nivel de arquetas o tapas en dicha calle, en los términos que constan en dicha resolución.

.- **DECRETO 62/2.004.**- De exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del remolque agrícola que se cita, propiedad de D. Baudilio González Fresnillo.

.- **DECRETO 63/2.004.**- Autorizando a la Asociación Española Contra el Cáncer para la cuestación anual en esta localidad e instalación de mesa petitoria el día 15 de agosto.

.- **DECRETO 66/2.004.**- De contratación por procedimiento abierto urgente, mediante subasta, de la obra de Construcción de Frontón en Villar de Sobrepeña, 1^a Fase, incluida en el Convenio de Instalaciones Deportivas de 2.004, aprobando el expediente de

contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y convocando subasta urgente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

.- **DECRETO 67/2.004.**- Contratando para el puesto de Guía de Turismo para Visitas Guiadas, periodo de 26 de julio hasta 30 de septiembre, únicamente a D^a Ana Belén Gómez Barrio (ya que la otra candidata seleccionada D^a Marta Sanza Onrubia, ha comunicado su renuncia por haber encontrado otro trabajo), aplicando a esta contratación las mismas retribuciones que se fijan para estos puestos por el Patronato Provincial de Turismo, al que se solicitará la financiación del 50 por 100 del coste de contratación en el periodo de visitas guiadas establecido por dicho Patronato.

.- **DECRETO 68/2.004.**- De concesión de licencia de apertura para Rehabilitación de Restaurante en C/ Lope Tablada de Diego nº 6 de esta Villa, a D. Martín Antoranz Albarrán, con las condiciones que constan en la resolución.

.- **DECRETO 69/2.004.**- Delegando en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Félix Arranz Martín, la celebración y autorización de matrimonio civil previsto el día 7 de agosto.

3º.-SUBVENCIONES.-

A).- ORDEN EYE/1695/2003, DE 15 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, COFINACIADAS POR EL F.S.E., PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL E IMPULSO DE LOS PROYECTOS Y EMPRESAS CALIFICADOS COMO I+D.- PROGRAMA II: AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.- Vista la citada Orden y la Memoria-Proyecto a desarrollar por el Agente cuya contratación se pretende, redactada con arreglo a lo acordado por la Corporación Municipal en la sesión de 1 de abril de 2.004, y en la que constan las especificaciones requeridas por el Apartado 15.1 de la Orden expresada; la Corporación Municipal, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar a la Junta de Castilla y León (Consejería de Economía y Empleo), una subvención por importe de 25.963,72 € para la contratación inicial de un Agente de Empleo y Desarrollo Local.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto para el que se solicita subvención, conforme a la Memoria-Proyecto redactada al efecto.

TERCERO.- Comprometerse a habilitar en el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio de 2.004, crédito en cuantía adecuada y suficiente para la finalidad que se pretende.

CUARTO.- Declarar que esta Entidad no ha recibido ninguna subvención o ayuda que pueda concurrir con las establecidas en la Orden EYE/1.695/2.003, de 15 de diciembre, y específicamente con lo establecido en este Programa II, de AEDL.

QUINTO.- Solicitar el anticipo que corresponda, según sea la cuantía de la subvención que esta Entidad pudiera percibir.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

B).- SUBVENCION CONCEDIDA CON ARREGLO A LA ORDEN EYE/1679/2.003, DE 15 DE DICIEMBRE: AYUDAS PARA LA MEJORA Y RECUPERACIÓN DEL HABITAT MINERO PARA EL AÑO 2.004.- Se da cuenta al Pleno Corporativo de la Resolución de la Delegada Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, de fecha 8 de julio de 2.004, por la que se acuerda la concesión al Ayuntamiento de una subvención con arreglo a la citada Orden para adecuación del Camino a los establecimientos de beneficio minero de piedra de Aldehuelas de Sepúlveda, 2ª Fase, por importe de 8.993,70 €, que supone el 70% del presupuesto de

ejecución; manifestando la Alcaldía que se ha formalizado su aceptación por el Ayuntamiento y en breve se procederá a la contratación de las obras (contrato menor). Quedando la Corporación Municipal enterada y conforme.

4º.- FIESTAS 2.004.-

A).- DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD DE LOS ENCIERROS.- En relación al Decreto y Bando de normas y dispositivos de seguridad de los Encierros, a dictar por la Alcaldía, y concretamente en lo que se refiere a los Concejales que realizarán el control de los distintos sectores en que tradicionalmente se divide el itinerario, tal como se señala en la Relación de Colaboradores, por unanimidad de los asistentes se acuerda que se dicten las referidas resoluciones por la Alcaldía en los mismos términos que el pasado año, y con los mismos responsables a cargo de los sectores correspondientes.

Asimismo, se acuerda por unanimidad de los asistentes aceptar la propuesta de D. Ramón López Blázquez en el sentido de prohibir el aparcamiento desde la Plaza de Toros hasta el Silo, excepto residentes y vehículos autorizados.

B).- ACTUACIONES MUSICALES.- Visto el Decreto de la Alcaldía 65/2.004, de 20 de julio, por el que se resuelve:

1º.- Adjudicar a DRUMEN'S SPORT, S.L. la contratación mediante procedimiento negociado de la organización de las actuaciones musicales de las Fiestas 2.004, con arreglo al siguiente detalle:

<u>ORQUESTA O GRUPO</u>	<u>FECHA</u>	<u>HORARIO</u>	<u>PRECIO</u>
LEYENDA	26-08-2.004	24,00 a 4,30 madrugada día 27	3.480,00
BELLÍSIMA	28-08-2.004	24,00 a 4,30 madrugada día 28	13.595,20
BANDA NOCTURNA	29-08-2.004	24,00 a 4,30 madrugada día 30	4.176,00
		TOTAL €	21.251,20

2º.- Contratar, asimismo, con la citada empresa la actividad de un Parque Infantil para el día 26 de agosto, de 16.00 a 20.30 horas, en el precio total propuesto de 1.044,00 €.

3º.- Dar cuenta al Pleno Corporativo de esta resolución, así como de la contratación realizada con PRODUCCIONES ARTÍSTICAS BARREIRO, S.L., para la actuación del grupo SIGLO XXI, el día 27 de agosto de 2.004, de las 24,00 del citado día a las 4,30 de la madrugada del día 28, en el precio total de 4.357,00 €.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** ratificar en todos sus extremos el expresado Decreto y por tanto el incremento de 509,93 € que supone la contratación de actuaciones musicales sobre el presupuesto inicialmente aprobado.

C).- NOMBRAMIENTO DE PREGONERO.- D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz pregunta por el Pregonero de las Fiestas, manifestando el Sr. Alcalde que el Pregonero será el Sr. Director General de Promoción e Instituciones Culturales de la Junta de Castilla y León, D. Alberto Gutiérrez Alberca, ya que respecto a lo acordado en su día respecto a Dª Leonor Ceballos Watling, realizó gestiones con miembros de su familia y le comentaron que este año tenía muchos compromisos profesionales y no era posible.

D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz señala que debe seguir intentándose, ya que tal como han manifestado en anteriores ocasiones su grupo considera que estaría bien que el Pregón se realice por personas relacionadas con la cultura y no sólo por cargos políticos como viene siendo habitual, por ejemplo también habían pensado en Pedro Delgado.

D. Román Sebastián Ayuso le contesta que en esa línea ha hablado con el grupo "Café Quijano" para el próximo año, ya que éste tampoco podían, y que respecto a

Pedro Delgado, se lo ofreció el año pasado y le manifestó que las fechas de las fiestas no le venían bien.

5º.- ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CATASTRAL 75226-03-04, C/ ALFONSO VI Nº 26.- Dada cuenta del expediente tramitado y visto el informe remitido por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 3 de agosto último, indicando en base a las consideraciones jurídicas y técnicas que consta en dicho informe, que el expediente deberá tramitarse como modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Sepúlveda.

Visto, asimismo el informe remitido por la Diputación Provincial, en el que se señala la urgente necesidad de que se proceda a la reconstrucción del tramo central de la Travesía del Hospital, ya que es necesario para la evacuación de una de las plantas del Centro Cultural (edificio de la antigua Casa Cuna rehabilitado al efecto).

Dada cuenta de informe de la Secretaría Municipal sobre los antecedentes obrantes en el expediente sobre este asunto, licencias concedidas en su día para ejecución de obras en el solar colindante, en especial situación jurídica de la licencia concedida en sesión de 30 de enero de 1.996 a Transportes y Excavaciones Postigo, S.A. para construcción de edificios para viviendas y locales en el referido solar, y situación de la vía pública que se debe reponer a su estado como consecuencia de las obras de excavación realizadas; y sobre la legislación aplicable a dicha licencia y a la modificación puntual del planeamiento urbanístico, en especial arts. 58, 101, 102 y 103 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, arts. 169 y stes. y 303, 304 y 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2.004, de 29 de enero.

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Obras, D. José Félix Arranz Martín da cuenta de las conversaciones mantenidas con D. Enrique Postigo Muñoz, en representación de Transportes y Excavaciones Postigo S. A., en el sentido de que, sin perjuicio de que se tramite la modificación puntual de las Normas a que se refiere dicho informe para regularizar la situación de la licencia expresada y considerando las razones de interés público que concurren, deben ejecutarse a la mayor brevedad las obras proyectadas en el solar de su propiedad hasta poder enlazar con el nivel de la calle y proceder a la reposición de la misma, a efectos de seguidamente llevar a cabo el Ayuntamiento la obra prevista en el proyecto de urbanización: pavimentación y dotación de servicios, incluida en el Fondo de Cooperación Local y Actuaciones Z.I.S. de 2.003, en lo que se refiere a la zona afectada, cuyo inicio se ha requerido a la empresa contratista y que no es posible realizar si previamente no se realizan las referidas actuaciones en el solar de los hermanos Postigo Muñoz.

El Sr. Alcalde manifiesta que, no sólo se trata de restituir la calle que fue indebidamente afectada por dicha excavación, sino que además se ha ocasionado una situación pésima desde el punto de vista sanitario por las aguas sucias que se acumulan dentro del solar excavado. Que el edificio de la Casa Cuna, tan necesario para la ubicación de dependencias de servicios y actividades culturales, está finalizado desde hace ya bastante tiempo y no se puede inaugurar debido a la referida situación y que debe adoptarse una solución con plazos y fechas para la reposición de la calle, si bien considera que no sólo existe la solución propuesta por el Sr. Concejal Delegado de Obras, ya que aparte de hacer el muro necesario para sujetar la calle, siempre cabe que se reponga a su estado tapando esa hondonada hasta tanto se puedan ejecutar las obras de construcción previstas en el solar por Transportes y Excavaciones Postigo, S.A., una vez que se apruebe la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, porque, además, sinceramente duda de que, si hasta ahora y durante años no se han satisfecho por los hermanos Postigo los requerimientos del Ayuntamiento para

solucionar este grave problema, lo vayan a hacer ahora; por lo que concluye que debe darse un plazo para el cumplimiento de los compromisos verbales asumidos en la conversación con el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Obras, y si no se cumple, adoptar las medidas pertinentes.

D. José Félix Arranz Martín señala que, en principio y previas las consultas realizadas, la solución técnicamente más adecuada y rápida es la propuesta de que se realicen las obras proyectadas en su día en el solar excavado que sean necesarias para enlazar con el nivel de la calle y para sujetar la misma y reponerla a su estado, y concreta que los plazos acordados con D. Enrique Postigo Muñoz para la ejecución de dichas obras son su replanteo e inicio en el plazo de cinco días y que estén ejecutadas el 30 de septiembre próximo.

D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz manifiesta la total conformidad de su Grupo con la solución propuesta y que se requiera para que se ejecuten las obras necesarias para reponer la calle cuanto antes, lo que ya tendría que haberse realizado con anterioridad.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los seis miembros presentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con el informe emitido por la Comisión Territorial de Urbanismo, tramitar como Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sepúlveda la modificación de alineaciones y recuperación de vía pública en la parcela catastral 75226-03 y 04, C/ Alfonso VI nº 26 de Sepúlveda, con arreglo a lo establecido por los artículos 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 169.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de dicha tramitación y en base al interés público prevalente que concurre, debiendo procederse con la mayor urgencia a la reconstrucción del tramo central de la Travesía del Hospital, necesario para la evacuación del edificio del Centro Cultural y de Servicios con arreglo al informe de la Diputación Provincial, a fin de poder proceder a su apertura a la mayor brevedad posible para cumplimiento de los fines a que se destina; requerir a Transportes y Excavaciones Postigo, S.A. para que ejecute en el solar correspondiente a dicha parcela catastral las obras de construcción proyectadas en el referido solar, exclusivamente en lo que se refiere a las comprendidas en el ámbito de la excavación realizada en su día y que sean estrictamente necesarias para enlazar con el nivel de la vía pública y sujeción del terreno para la reposición o reconstrucción de la misma, en los plazos convenidos con el Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Obras, D. José Félix Arranz Martín, y conforme a las directrices que éste señale en orden al replanteo y ejecución de las mismas; advirtiendo a la citada empresa que, de no atender a lo ordenado, se adoptarán por el Ayuntamiento las medidas procedentes para la efectiva reposición de la calle e imposición de las sanciones que procedan, en su caso.

Durante la deliberación y votación de este asunto, abandonó el salón D^a M^a Carmen López Muñoz, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 96 del R.O.F.

6º.- ARRENDAMIENTO DE LA ANTIGUA FRAGUA DE CASTRILLO DE SEPÚLVEDA PARA LEÑERA.- Dada cuenta del escrito presentado por D^a M^a Teresa Horcajo Martín, comunicando el fallecimiento de su madre, D^a Carmen Martín San José, y su interés en continuar con el arrendamiento de la antigua fragua en unas condiciones similares, ya que únicamente se utiliza como almacén de leña.

Dada cuenta por la Secretaría Municipal del contenido y plazos del contrato inicial obrante en el expediente y del acuerdo de la Corporación Municipal de 19 de agosto de 1.999, de los que se deriva que el arrendamiento habría vencido el día 4 de agosto pasado por lo que se trataría de un nuevo contrato de arrendamiento; así como de

la normativa aplicable contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales vigente, en especial artículo 92, y en la Ley de Arrendamientos Urbanos.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Arrendar el referido edificio de la antigua fragua de Castrillo de Sepúlveda a D^a M^a Teresa Horcajo Martín, para uso de leñera, por cinco años, en condiciones similares a las establecidas en el contrato inicial, salvo el importe de la renta que se fija en 240,40 € para el primer año, revisable en cada una de las anualidades sucesivas con arreglo al IPC anual señalado por el INE u organismo que lo sustituyera.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato y resto de documentos que fueran necesarios, en su caso, para la ejecución de lo acordado.

7º.- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO CONTRA EL AYUNTAMIENTO.- Dada cuenta de los escritos remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^o 1 de Segovia, sobre recurso interpuesto por D. JUAN DE LA CERDA DE LA SERNA Y D. JORGE DE LA CERDA DE LA SERNA, n^o 40194 3 0100220/2004, procedimiento ordinario 23/2.004, contra desestimación por silencio de requerimiento formulado contra actuación constitutiva de vía de hecho, sobre invasión de terrenos de propiedad privada de los recurrentes en finca "Giriego", y visto el Decreto de la Alcaldía n^o 64/2.004, de 20 de julio, disponiendo la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado y el emplazamiento como interesada a la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, efectuado con fecha de notificación 21 de julio último.

Dada cuenta de los antecedentes obrantes en el expediente y del dictamen emitido por la Secretaría Municipal.

El Pleno Corporativo queda enterado y por unanimidad de los asistentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Ejercitar las acciones de defensa de la Corporación en el mencionado procedimiento contencioso.

SEGUNDO.- Solicitar al Servicio Jurídico de Asistencia a las Entidades Locales de la Excma. Diputación Provincial de Segovia, la defensa en el citado procedimiento, al carecer este Ayuntamiento de servicios jurídicos propios al efecto y dada la carga que supondría la contratación de abogado, teniendo en cuenta los reducidos recursos de la Hacienda Municipal para las obligaciones a que debe atender.

8º.- ESCRITOS RECIBIDOS.

A).- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.- Se da lectura del escrito remitido por el Arquitecto de la Unidad de Proyectos y Prescripciones, en relación con el proyecto de construcción de Centro de Enseñanza Obligatoria que está previsto construir en el Barrio de Santa Cruz de esta Villa, solicitando ampliación del plano topográfico suministrado, con escala gráfica y curvas de nivel que señala, detalle de la ubicación y características de los servicios urbanísticos y redes de suministro, y remisión de dicha documentación en soporte digital, a fin de proporcionar los máximos medios posibles a los concursantes a la redacción del proyecto.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes
ACUERDA:

PRIMERO.- Que por la Arquitecta Municipal y, en su caso, topógrafo necesario, se confeccione la referida documentación a la mayor brevedad posible, y que se remita la misma a la Consejería de Educación.

SEGUNDO.- Dar traslado de copia del referido escrito a la AMPAS de Sepúlveda, a efectos de que conozca el estado de tramitación del expediente para la construcción de dicho Centro.

B).- SR. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON.- Se da lectura del escrito remitido sobre medidas a adoptar con urgencia, si no se han realizado, en el basurero/vertedero existente en el término municipal, que reúne singulares condiciones para ser origen de posibles incendios.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner en conocimiento del Sr. Jefe del referido Servicio Territorial que el vertedero de basuras de este municipio ya no existe, pues fue tapado y sellado por la Junta de Castilla y León hace años, llevando este Ayuntamiento los residuos sólidos urbanos a la planta de transferencia de Boceguillas, con arreglo a la organización de la recogida de residuos establecida por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente, habiéndose erradicado por tanto los graves problemas medioambientales y de riesgo de incendios que ocasionaba.

C).- D. ANTONIO PASCUAL SANZ.- Sobre instalación hace aproximadamente tres años de un clorador en finca de su propiedad, sita en Tanarro, habiendo convenido que por el valor del terreno ocupado se le pagarían 50.000 ptas. por lo que solicita que se proceda al abono de dicha cantidad.

Los Concejales Delegados de Obras y de Servicios, D. José Félix Arranz Martín y D. Román Sebastián Ayuso, informan de que siendo urgente la instalación del referido clorador en dicha ubicación, llegaron a ese acuerdo con el interesado por lo que procede atender a dicho pago.

Se da cuenta de informe de Secretaría-Intervención sobre normativa aplicable, en especial artículo 11 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y legislación aplicable a la contratación, artículo 21.1, p) de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, así como sobre lo establecido en el artículo 195 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 31 de RD 500/1.990, de 20 de abril.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que procede regularizar la situación de dicho terreno ocupado por el clorador, procediendo a su adquisición al interesado en el precio convenido de 300,51 euros, a efectos de lo que se consignará la cantidad correspondiente en el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.

SEGUNDO.- Que como órgano competente, dada la reducida cuantía del valor del terreno, se proceda por la Alcaldía a la correspondiente contratación, mediante procedimiento negociado con el interesado en el precio expresado.

D).- D^a ROSA LLORENTE GARCIA.- Se da lectura del de la citada señora, en representación de D. Clemente Llorente García conforme al poder notarial cuya copia adjunta, solicitando, en base a las razones que expone, la rescisión del contrato de dos nichos individuales en el Cementerio Municipal de esta Villa (sección A, fila 1^a nicho n^o 4 y 5), aceptando la devolución del importe abonado en su día, según copia de las cartas de pago que adjunta; o en su defecto esperar a una nueva venta a otro interesado.

Dada cuenta por Secretaría de informe sobre la normativa aplicable a estas concesiones y contenido de la Ordenanza Fiscal vigente.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acceder a lo solicitando y, en consecuencia, resolver por mutuo acuerdo de las partes la concesión a perpetuidad existente a favor del citado señor sobre los expresados nichos, que revertirán a la plena disposición del Ayuntamiento, y devolver a la interesada el importe de 540,91 € (90.000 ptas. abonadas en su día).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada para su conocimiento y efectos procedentes.

E).- D. IGNACIO TANARRO DE FRUTOS.- Solicitando en base a las razones que expone que se realice la recogida de basuras en Villar de Sobrepeña dos veces por semana, en vez de la actual de una vez por semana.

La Corporación Municipal, en atención a lo informado por el Sr. Concejale Delegado de Servicios, D. Román Sebastián Ayuso, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Poner de manifiesto al interesado que actualmente se está realizando la recogida en dicho pueblo tres veces por semana, por tanto con una periodicidad suficiente para que no existan los olores y aglomeración de basuras fuera de los contenedores a que alude.

F).- D^a M^a PILAR TRAPERO POZA.- Solicitando en base a las razones que expone, poner jardinera, asiento, o bolardo, una protección que impida a vehículos que corten la entrada y tapen la luz y ventilación al dormitorio de la vivienda de su propiedad sita en C/ Barrionuevo 13.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:** Que no procede acceder a lo solicitado, ya que dadas las características de la calle, de anchura muy reducida, no pueden instalarse obstáculos que la estrechen todavía más, perturbando el uso público.

G).- D^a TEODORA MARTÍN MAJADAS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN MILLAN Nº 30 DE SEPULVEDA.- Comunicando, en relación a lo acordado por el Pleno Corporativo de fecha 10 de junio de 2.004, requiriendo a dicha Asociación que procediera a la reparación de fuga de aguas sucias, que dicha reparación se ha llevado a efecto por parte de dicha Asociación de Vecinos.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Quedar enterada y tener por cumplimentado el requerimiento realizado a la referida Asociación, archivando el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados, vecinos del barrio del Postiguillo y barrio de San Millán de esta Villa para su conocimiento y efectos oportunos.

H).- D^a AMPARO RODRIGO LOPEZ.- Sobre problemas que expone en relación a la llave del abrevadero del Vallejillo en el pueblo de Villaseca que tenían para regar los árboles del terreno municipal, al haberse cambiado el candado por parte de los pastores del pueblo, siendo imposible acceder a la conexión del agua para dicho fin, por lo que ha tenido que romper dicho candado; solicitando que el Ayuntamiento resuelva este problema a la mayor brevedad posible, como tema municipal que es, evitando enfrentamientos entre los vecinos, al estar las posturas demasiado encontradas para conseguir un entendimiento entre las partes.

Los Srs. Concejales Delegados, D. Félix Arranz Martín y D. Román Sebastián Ayuso, explican que hablaron con los vecinos para que se entendieran y se usara el abrevadero tanto para las ovejas como para el riego de plantas, siempre que hubiera el agua suficiente, y que ante los problemas planteados se van a instalar candados nuevos en los abrevaderos con una llave para todos.

La Corporación Municipal queda enterada y conforme con la propuesta planteada, acordando por unanimidad de los asistentes delegar en los referidos

Concejales para que realicen las actuaciones necesarias a fin de solucionar el problema y tratar de evitar enfrentamientos entre los vecinos.

I).- D. MIGUEL MESTRE.- Se da lectura del escrito presentado por el referido señor, del cual habría remitido también copia a la Guardia Civil de Sepúlveda y a la Consejería de Sanidad, sobre los problemas ocasionados por una cueva sita en la C/ Barbacana, que se utiliza por un grupo de adolescentes como centro de reunión y esparcimiento, produciendo ruidos, música a alto volumen y jolgorio hasta altas horas, llegando a la madrugada los fines de semana y festivos, y simultáneamente, al carecer de instalaciones la cueva, convirtiendo la calle en mingitorio y depósito de desperdicios y suciedad, por lo que solicita del Ayuntamiento, no su clausura, pero sí su regularización y control en lo referente a horarios de uso y una inspección sanitaria urgente para exigir a sus propietarios la instalación de medios higiénicos mínimos.

El Sr. Alcalde informa de las conversaciones que se han mantenido con el propietario de la cueva y los chicos que al parecer la tienen alquilada, requiriendo para que cesen estos comportamientos, así como con la Guardia Civil a efectos de las actuaciones que estime procedentes en relación a este problema.

La Corporación Municipal queda enterada y, previa deliberación, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Poner de manifiesto al interesado que, a salvo de que las alteraciones de orden público, ruidos y molestias, cuando se ocasionen, han de denunciarse por los vecinos a la Guardia Civil, el Ayuntamiento realizará las actuaciones necesarias dentro de sus competencias para el mantenimiento de la vía pública en las debidas condiciones de salubridad y ornato públicos, si persisten los problemas de acumulación de suciedad y desperdicios en la calle.

SEGUNDO.- Que en lo que respecta a las actuaciones solicitadas en el interior de la cueva, ésta se trata de una propiedad privada destinada a un uso privado, aunque sea de esparcimiento (como viene siendo tradicional en este tipo de construcciones características de la Villa), por lo que no serían aplicables las normas sobre funcionamiento de los establecimientos públicos, no siendo posible regularizar y controlar los horarios de uso, ni ordenar la inspección sanitaria urgente que solicita, salvo que estuviera basada en la existencia de un riesgo cierto para las personas que pudiera justificar la intervención municipal y previa la autorización judicial correspondiente, en su caso, si el propietario negase la entrada para la inspección.

J).- MINISTERIO DE FOMENTO, SUBDIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE SERVICIOS POSTALES.- Se da lectura del escrito remitido en relación a la reclamación dirigida por la Alcaldía, en representación de esta Entidad Local, en abril de 2.002, sobre las deficiencias en el servicio prestado por Correos y Telégrafos en la localidad y en el que se daba cuenta de las numerosas quejas presentadas ante el Ayuntamiento por los usuarios, dando cuenta de los informes emitidos por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. sobre el contenido de dicha reclamación y circunstancias del servicio en esta localidad, así como sobre las conclusiones del Informe de la Inspección Postal.

La Corporación Municipal queda enterada y previa deliberación, **CONSIDERANDO:**

1º.- Que los informes y conclusiones que se manifiestan en el referido escrito, no dan respuesta a los problemas que se plantearon en la reclamación formulada por el Ayuntamiento, muchos de los cuales persisten en la actualidad, y no están causados por las razones a los que se achacan, de dificultades del personal contratado para sustituciones y de deficiencia de señalación de calles y numeración de viviendas, por otra parte ya resuelta, pues efectivamente el Ayuntamiento, realizando un importante

esfuerzo, cumplió su compromiso de llevar a cabo la señalización completa de la Villa, cuyo importe ha ascendido a 89.418,96 €, sólo en instalación de las placas de las calles y números de los edificios, que han podido financiarse gracias a las subvenciones obtenidas de la Junta de Castilla y León para dicho fin, sin considerar otros cuantiosos gastos derivados de esta señalización que ha sido necesario sufragar (folletos de información turística y general con itinerarios y plano del Callejero, modificación de la digitalización de la cartografía de las Normas Urbanísticas en revisión, adaptada a las calles y numeración, etc.).

2º.- Que, realizada esta señalización se produjeron nuevos y graves problemas, ante la devolución sistemática por parte de la Oficina de Correos de toda la correspondencia que llegaba sin adaptar de forma totalmente exacta a las nuevas direcciones, causando graves perjuicios tanto a particulares como a Entidades públicas y privadas, lo que motivó que la Alcaldía, ante las reiteradas quejas de los usuarios, se dirigiera a la Dirección Provincial de Correos, que arbitró que se concediera una prórroga del plazo para la adaptación de las direcciones al nuevo callejero y una aptitud un poco más flexible, debiendo comprender además que los organismos oficiales y empresas tenían más dificultades, ya que obviamente no pueden prever las personas que pueden dirigirse a ellos para comunicarles previamente las señas correctas.

3º.- Pacificada un poco esta situación, la Oficina Local de Correos ha abierto un nuevo frente con la reiteración de notas o circulares requiriendo la instalación de buzones y presionando nuevamente a los usuarios con la falta de reparto y la devolución de la correspondencia. La Alcaldía, ante la proliferación de buzones que se estaba produciendo en el exterior de los edificios, previa consulta con la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, dictó un bando orientativo para, al menos, tratar de homogeneizar estas instalaciones en cuanto a materiales y colores e intentar paliar en lo posible su incidencia negativa en el Conjunto Histórico de la Villa.

4º.- En relación a los requerimientos dirigidos por la Oficina de Correos a los establecimientos, empresas y organismos oficiales, que han vuelto a reiterarse en los últimos días, y como ya se ha manifestado por la Alcaldía en conversaciones mantenidas con la Dirección Provincial, este Ayuntamiento entiende que la exigencia de instalación de buzones o casilleros exteriores, que se puede comprender respecto a viviendas particulares para facilitar el reparto y correcta recepción y custodia de la correspondencia, aparte de aumentar el deterioro estético del Conjunto-Histórico es absurda en estos casos ya que los locales con carácter general están abiertos cuando se realiza el reparto y, por otra parte, no se ve que en otras ciudades y pueblos existan dichas instalaciones en entidades y establecimientos públicos, por lo que no se entiende que se pretendan imponer únicamente en esta localidad, y en lo que respecta en concreto al Ayuntamiento no se va a proceder a su colocación en el edificio de la Casa Consistorial y en el de la Oficina Municipal de Turismo, respecto a los que también se han recibido las “notas”, al menos en tanto no se aplique la misma disposición al resto de edificios oficiales del territorio nacional.

5º.- Que son de reproducir todas las consideraciones del escrito de la Alcaldía de 15 de abril de 2.002 y acuerdo del Pleno Corporativo de 14 de noviembre del mismo año, sobre insuficiencia del personal de clasificación y reparto, su incidencia en la adecuada prestación del servicio y necesidad de otro cartero por las específicas características de esta localidad, así como sobre la reducción de horario de atención al público en las vacaciones del personal interno de la Oficina y precisamente en verano que es cuando más población existe en la Villa, así en el pasado mes de julio la Oficina de Correos ha tenido un horario de apertura de únicamente dos horas, de lunes a viernes.

Por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Manifiestar a la Subdirección General de Servicios Postales del Ministerio de Fomento la disconformidad de este Ayuntamiento con las afirmaciones y conclusiones de los informes a que alude en su escrito, ya que persisten las deficiencias y las continuas quejas de los usuarios por el funcionamiento de la Oficina de Correos y Telégrafos de Sepúlveda, así como por la actitud de sus responsables, que deberían primar el servicio público sobre una interpretación particular, literal e inflexible de la reglamentación.

SEGUNDO.- Interesar que efectivamente se cumpla por el operador postal la recomendación que consta en el apartado 2 del informe de la Inspección, en el sentido de que los técnicos en dimensionamiento de plantillas determinen las necesidades reales de personal, atendiendo a las peculiaridades orográficas y de extensión de la Villa.

TERCERO.- Que de persistir la situación de mal funcionamiento continuado del servicio de la Oficina de Correos y Telégrafos, que constituye una permanente fuente de problemas y conflictos que se está haciendo insoportable para la población, el Ayuntamiento está dispuesto a hacer pública la situación en los medios de comunicación y, si es menester, encabezar una manifestación pública de protesta.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Subdirección General referida, así como a la Dirección Provincial de Correos y a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, para su conocimiento y efectos oportunos.

K).- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a LETICIA GONZALEZ TAMAYO.- Visto el escrito presentado por la citada señora, interponiendo recurso de reposición, en base a las razones que expone, contra el acuerdo del Pleno Corporativo de 12 de febrero último sobre resolución de petición de reclamación de daños a vehículo de su propiedad el día 17 de diciembre de 2.003; instando la revocación de dicho acuerdo y que el Ayuntamiento le indemnice en lo solicitado.

Dada cuenta de informe de Secretaría sobre la normativa aplicable y antecedentes obrantes en el expediente.

La Corporación Municipal queda enterada y **CONSIDERANDO:**

1º.- Que, sin entrar a cuestionar si la situación del vehículo intervino en los daños alegados, ya que no se ha acreditado cómo y en qué momento se produjeron, lo cierto es que haya influido o no, tal como se refleja en el acuerdo recurrido el vehículo estaba indebidamente aparcado en una zona prohibida señalizada, no correctamente aparcado como se expresaba en los escritos de reclamación, y que por tanto no debería haber estado estacionado en dicho lugar.

2º.- Que hay que aclarar a la recurrente que las señales de prohibición de aparcamiento en la Plaza de España están instaladas, como todas las de tráfico, para general conocimiento y cumplimiento, por lo que no cabe imputar arbitrariedad a este Ayuntamiento en la aplicación de las normas, sino más bien sería un comportamiento arbitrario el de las personas que no las respetan, aprovechando la carencia de medios personales y materiales con que cuenta esta Entidad para poder garantizar su cumplimiento de forma continuada y sancionar las infracciones, salvo la ocasional actuación de la Guardia Civil al tratarse de zona de travesía.

3º.- Que según la normativa aplicable a la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, contenida fundamentalmente en los artículos 139 y stes. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1.999, de 13 de enero (no en las normas de derecho privado que se alegan), si bien no es necesario demostrar para la exigencia de responsabilidad objetiva el dolo o la culpa en la actuación de los gestores de la Administración y ni siquiera que el servicio se haya

desarrollado de forma anómala, sí debe acreditarse que el daño producido es consecuencia directa del funcionamiento, ya sea normal o anormal, de los servicios públicos, es decir una relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño.

En este caso, el personal del servicio municipal ha informado que el contenedor se dejó debidamente instalado en su sitio, desconociendo quién pudo desplazarlo y cómo se produjo la colisión con el vehículo, no habiendo acreditado la recurrente que los daños a su vehículo se produjeran en la forma que relata en el apartado cuarto del recurso (que el contenedor se precipitara sobre su coche como consecuencia de la actuación de los operarios municipales y de la ubicación de dicho contenedor) y, por tanto, la necesaria existencia de un nexo causal directo, inmediato y exclusivo entre la actuación municipal (el funcionamiento normal o anormal del servicio) y el daño causado.

Por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D^a Leticia González Tamayo y, en consecuencia, confirmar el acuerdo de la Corporación Municipal de 12 de febrero de 2.004, que se estima válido y ajustado a derecho.

SEGUNDO.- Dar traslado de esta resolución a la interesada, así como a la compañía MAPFRE INDUSTRIAL, para su conocimiento y efectos oportunos.

L).- ASOCIACIÓN DE VECINOS “SAN ISIDRO” DE DURATON.- Se da lectura del escrito remitido por la referida Asociación, agradeciendo la reunión mantenida en el Ayuntamiento el 16 de julio y la cordialidad y predisposición mostrada con respecto a las cuestiones planteadas desde la Asociación de Vecinos, que no obstante no han sido todavía ejecutadas: la subasta de las parcelas de las Eras, de cuya reparación depende el edificio en que se ubica la sede social de la asociación y de uso de todo el pueblo; la adecuación de la red de agua; la construcción de arqueta intermedia de desagüe en la ubicación que señalan, para evitar malos olores; y la queja contra un vecino que ha construido una rampa de hormigón de acceso a su finca, en terreno público. Todo ello en base a las razones que señalan en el escrito.

Respecto a la cuestión planteada de la tramitación de la subasta de parcelas en las Eras, de orden de la Presidencia, se informa a la Corporación por la Secretaria Municipal de la normativa aplicable y situación del expediente de enajenación de las referidas parcelas incoado por acuerdo del Pleno Corporativo, en los términos siguientes:

La legislación aplicable a la enajenación de bienes ha de realizarse por el procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

Dicho Reglamento exige en su artículo 113 la previa depuración de la situación física y jurídica de los bienes, deslinde si fuera necesario y su inscripción en el Registro de la Propiedad si no lo estuvieren. En este caso, se comprobó por Secretaría que la finca cuya segregación, parcelación y venta se pretende no figuraba en el Inventario de Bienes del pueblo agregado de Duratón obrante en el Ayuntamiento, si bien gracias a la colaboración de un vecino de dicho núcleo conocedor de las fincas, se comprobó que el terreno actualmente en zona urbana, a segregar y parcelar, correspondía a parte de una finca rústica vendida al Ayuntamiento de Duratón por D^a Amparo Zorrilla Tubilla, conforme a escritura notarial de 1.956 que se localizó en el archivo, y asimismo se pudieron localizar las parcelas catastrales a que hoy se corresponde el terreno y sus linderos actuales. No obstante, la expresada finca no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, por lo que es necesario realizar las actuaciones necesarias para dicha inscripción antes de proceder a la enajenación de parcelas que se pretende, realizando los trámites y aportando la documentación exigida al efecto por la Sra. Registradora:

título previo de herencia de la vendedora a que se refiere la escritura (o en su defecto, se considera la posibilidad de inscripción previa aprobación del alta en el Inventario con arreglo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Bienes); certificación descriptiva y gráfica de las fincas correspondientes en el Catastro; certificado de la anexión al municipio de Sepúlveda del pueblo de Duratón; informe de la Arquitecta Municipal con la medición total de la finca matriz, de la parte que se segrega en suelo urbano y de las parcelas resultantes cuya enajenación se pretende; y aprobación de la segregación y parcelación.

Una vez realizados los trámites expresados y realizada la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad, y previos los informes técnicos y de Secretaría-Intervención preceptivos, corresponde al Pleno de la Corporación aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disponer la enajenación de las parcelas mediante subasta, con arreglo a la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, en especial Real Decreto Legislativo 2/2.000, de 16 de junio, y R.D. 1098/2.001, de 12 de octubre, si bien con carácter previo a la convocatoria de la licitación debe cumplirse lo establecido por el artículo 109.1 del Reglamento de Bienes, sobre autorización o dación de cuenta, según importe de la valoración de los bienes, de la Comunidad Autónoma (hoy la Diputación Provincial por delegación de la Junta de Castilla y León), requisito preceptivo para realizar la venta.

Asimismo, se estima por Secretaría que, dado que las parcelas se venderían con la condición de urbanizar, debe completarse el informe de la Arquitecta Municipal sobre ordenación, edificabilidad de las parcelas y condiciones de edificación, a establecer en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación.

Así pues, hay que aclarar a los interesados que la enajenación de bienes públicos está sometida a un procedimiento específico más complicado y largo que las ventas que puedan realizar los particulares, máxime si como en este caso hay que aclarar la situación física y jurídica de bienes que no figuran debidamente inventariados e inscritos, lo que unido a la acumulación de tareas existente ha podido ocasionar un retraso en la tramitación del expediente, no su paralización, ni mucho menos ningún tipo de discriminación de los vecinos del pueblo agregado de Duratón.

Por otra parte, sobre la situación del edificio cuya rehabilitación se pretende sufragar con los recursos que se obtengan de la enajenación de parcelas, en el caso de que se comprobara su estado de riesgo para las personas y bienes, previo el correspondiente informe de la técnico municipal, deberá dar lugar a que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para garantizar la seguridad, incluso, si procede, su declaración de ruina total o parcial y la clausura para el uso de los vecinos, en tanto se obtienen los fondos necesarios para su restauración.

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el alta en el Inventario Municipal de Bienes de la finca matriz en las Eras del pueblo de Duratón agregado a este municipio, adquirida en su día a D^a Amparo Zorrilla Tubilla, compuesta actualmente por las parcelas 5001 del polígono 4 (hoy en suelo urbano), 5001 del polígono 5 y 5.005 del polígono 6 del término de Duratón, con los linderos actualizados que constan en los planos correspondientes, así como la segregación de la parcela ubicada en suelo urbano y su parcelación con arreglo al informe de la Arquitecta Municipal obrante en el expediente y a lo acordado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 1 de abril de 2.004; y que por la Secretaría Municipal se proceda a la inscripción registral con arreglo a lo establecido por el artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 206 de la Ley Hipotecaria, aportando la documentación necesaria al efecto; así como

facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución de lo acordado.

SEGUNDO.- Que una vez se cumplimente la correspondiente inscripción registral, se prosiga la tramitación del expediente a la mayor brevedad posible con los informes técnicos y jurídicos pertinentes para proceder a la aprobación que proceda por la Corporación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la convocatoria de subasta para la enajenación de parcelas que se pretende, previa las actuaciones preceptivas de la Diputación Provincial. Todo ello, sin perjuicio de la adopción por la Alcaldía de las medidas que estime necesarias en relación a la situación del edificio de reunión de los vecinos.

TERCERO.- Respecto al resto de asuntos que se plantean en el escrito de la Asociación de Vecinos, se verá la forma de solucionar los problemas planteados respecto a la red de agua y la arqueta, con arreglo a la programación de inversiones y en función de las disponibilidades presupuestarias con que se cuente, así como se realizarán las comprobaciones y actuaciones procedentes en relación a la rampa que manifiestan habría sido indebidamente construida sobre el terreno público.

LL).- D^a M^a JOSE FERNÁNDEZ RODRIGO, REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA EN ALDEHUELAS DE SEPÚLVEDA.- Informando de que en la tramitación de la concentración parcelaria que se está llevando a cabo en dicho pueblo, se ha omitido señalar en los correspondientes planos zonas rústicas donde el municipio tiene pozos con pilas de piedra, lavaderos, abrevaderos, incluso las ruinas de la Iglesia de San Vicente, en los parajes, polígonos y parcelas que señala, advirtiendo de que al no estar contemplados en dichos planos, dichos bienes municipales podrían pasar a formar parte de parcelas privadas de nueva adjudicación.

Quedando la Corporación Municipal enterada. Manifestando D^a M^a Carmen López Muñoz, que teniendo conocimiento de esta situación y otras cuestiones en relación a la citada concentración parcelaria, su Grupo ha traído una moción a plantear en el punto siguiente para que se adopte acuerdo al respecto.

9º.- MOCIONES.- El Sr. Presidente pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas. Se formulan las siguientes:

1ª.- CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN ALDEHUELAS.- Por la Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento, D^a M^a Carmen López Muñoz, se da lectura a la moción presentada por escrito, proponiendo que se adopte el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Sepúlveda, en relación con la concentración parcelaria del municipio de Aldehuelas de Sepúlveda, acuerda enviar a la empresa YNYSPA (adjudicataria de la concentración parcelaria), y a la Oficina del Catastro de Segovia una carta solicitando lo siguiente:

1- Que las parcelas de Aldehuelas de Sepúlveda, que actualmente figuran en el Catastro como pertenecientes a Hinojosas, se anoten en el Catastro con su nombre real que no es otro que Aldehuelas de Sepúlveda (dado que Aldehuelas no es barrio de Hinojosas, ni es una pedanía del mismo).

- Los polígonos 1 a 5: Hinojosas del Cerro (antes del 1 al 15, que figuran actualmente como Hinojosas)*
- Los polígonos 6 a 10: Aldehuelas de Sepúlveda (antes del 16 al 30, que figuran actualmente como Hinojosas)*

2- Que en la concentración parcelaria se tenga en cuenta dejar parcelas suficientes para poder hacer una carretera que no atraviere el centro del pueblo (dada su estrechez y que actualmente tiene mucho tráfico de camiones de gran tonelaje para

transporte de piedra y arena). La opción más interesante, según manifiestan los propios vecinos, es la de la parcela conocida como Cabeza Encinas (Km. 13,500 aprox) y salida por la Calleja (Km. 14,300 aprox.).

3- *Que la concentración parcelaria tenga en cuenta que en diversas zonas del pueblo hay pozos, lavaderos, abrevaderos, etc..., que no figuran en los planos y que podrían pasar a propiedad privada al hacerse la concentración. Lógicamente estos lugares deberían aparecer claramente indicados para evitarlo. Estos espacios son los siguientes:*

- *Parrala: polígono 8. Hay un pozo con pilas de piedra en la parcela 206 y los lavaderos de los que parte un arroyo están en la parcela 205.*
- *Pozoayuso: polígono 8. En la parcela 126 hay un pozo con pilas.*
- *Pocillo: polígono 4. En la parcela 403 hay un pozo con pilas.*
- *San Vicente: polígono 1. La iglesia, que no figura en el plano, se encuentra en la zona donde están marcadas las tenadas.*

4- *Que en la concentración parcelaria, y pensando en la futura ampliación del cementerio o en cualquier otra utilidad pública, se reserve para propiedad pública una parcela alrededor de la iglesia.*

5- *Que al realizarse la concentración parcelaria se tenga en cuenta el deseo de los vecinos de que se respete el camino actual que va desde el pueblo hasta la iglesia.*

Apreciada la urgencia de la moción, se delibera la misma, poniendo de manifiesto D. José Félix Arranz Martín, Portavoz del Grupo del Partido Popular, que están conformes en la remisión de escrito para solucionar estas cuestiones, si bien considera que previamente deben comprobarse los extremos que se señalan en el Inventario o relación de bienes y resto de documentación obrante en el Ayuntamiento, expresando la Portavoz del Grupo Socialista su conformidad.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que se realice el correspondiente estudio de las cuestiones planteadas con arreglo a la documentación obrante en el Ayuntamiento, con carácter previo a remitir el escrito que proceda al Servicio Territorial de Agricultura (Concentración Parcelaria), a la empresa adjudicataria de los trabajos INYSPA, y a la Gerencia Territorial del Catastro, a los efectos pertinentes.

2ª.- RECOGIDA DE ACEITE VEGETAL USADO.- El Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. José Félix Arranz Martín, formula moción a fin de que se adopte acuerdo sobre la propuesta que se ha recibido de una empresa para la recogida de aceite vegetal usado, sin coste alguno para el Ayuntamiento y realizando una campaña previa para sensibilizar a la población, tanto establecimientos hosteleros como particulares sobre reciclaje de dicho residuo.

Apreciada la urgencia de la moción, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Aprobar la propuesta de recogida de aceite vegetal usado, considerando su interés ambiental, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Ismael Ortiz López, o a quien legalmente le sustituyera para que suscriba el correspondiente convenio con la empresa interesada, en las condiciones expuestas.

3ª.- MONUMENTO A ISAAC “EL CARTERILLO”.- El Portavoz del Grupo del Partido Popular, D. José Félix Arranz Martín, formula moción a fin de que se adopte acuerdo autorizando la instalación en el Campo de la Virgen de una construcción, según boceto que adjunta realizado por D. Juan Emilio Cristóbal, en homenaje al dulzainero Isaac “El Carterillo”, que sería costeadada íntegramente por su hija y donada al pueblo, tal como ya se trató en su día con motivo del Parque Infantil del mismo nombre, también financiado por su familia.

Apreciada la urgencia de la moción, se delibera sobre la misma, manifestando D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz, del Grupo Socialista, que están de acuerdo en dicha instalación en memoria de un personaje tan recordado por los sepulvedanos, pero que les parecería mejor que se sufragara por el Ayuntamiento.

D. José Félix Arranz Martín señala que el Ayuntamiento con sus limitados recursos económicos y la cantidad de obligaciones y servicios que debe atender, no puede financiar una inversión de este tipo, pero lo que sí se podría hacer es organizar un acto de homenaje cuando se inaugure dicha instalación.

Finalizada la deliberación, la Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Autorizar la instalación en la vía pública, en la zona propuesta del Campo de la Virgen, del referido monumento conforme a la propuesta planteada, aceptando su donación a favor del municipio, sin carga o condición onerosa para el Ayuntamiento, y organizar un acto de homenaje a Isaac “El Carterillo” con motivo de la inauguración del monumento expresado.

Durante la deliberación y votación de este asunto, abandonó el salón D. Román Sebastián Ayuso en cumplimiento de lo establecido por el artículo 96 del R.O.F.

10º.- GASTOS Y PAGOS.-

A).- DECRETOS DE APROBACION DE GASTOS.- Se da cuenta al Pleno Corporativo del siguiente Decreto de la Alcaldía:

.- DECRETO 70/2.004.- Por el que en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente, se autorizan los gastos y se aprueba el pago de las siguientes facturas:

Nº	ACREEDOR (CONCEPTO)	IMPORTE
1	E.S. Andrés Carrascal e Hijos S.L. (gasóleo camión de la basura)	45,00
2	Hostal-Restaurante Villa de Sepúlveda (fra. 368, comida empleados)	19,26
3	Señorío de Sepúlveda (fra. 7721, comida empleados)	18,00
4	Señorío de Sepúlveda (fra. 7614, comida elecciones, Guardia Civil)	73,00
5	Restaurante Cristóbal (fra. 1.065, comida elecciones 13 de junio)	186,50
6	Restaurante Cristóbal (fra. 1.369, comida grupo Hoces del Cabriel)	70,83
7	Alberto Martín del Cura (fra. 5/04, reparación papeleras y materiales)	418,00
8	Librería Confloenta (fra. 68/2004, dos calculadoras)	13,82
9	Carlos Sanza Águeda (fra. 178, 2 viajes Duratón el 20-07-04)	22,80
10	Juan Morato García (fra. 69, trabajos varios)	411,92
11	Juan Morato García (fra. 75, trabajos varios)	474,82
12	Juan Morato García (fra. 80, avería en Villar de Sobrepeña)	960,48
13	Angel de Antonio Jaramillo (fra. 55, materiales varios)	75,85
14	Angel de Antonio Jaramillo (fra.64, materiales varios)	124,65
15	Jesús Lobo Gregoris (fra. 1495, varios albaranes)	676,32
16	Jesús Lobo Gregoris (fra. 1517, varios albaranes)	284,20
17	InterCamp (fra. FA040031, alojamiento grupo de teatro 19-06-04)	492,20
18	Extintores Castellano Leoneses S.L. (fra. 600/04, revisión/recarga)	435,46
19	Agrupación Musical de Sepúlveda (fra. 4/2004, actuación Corpus)	900,00
20	EDETIL (fra. 71, talleres de verano)	880,00
21	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 111/2004, cloro)	162,86
22	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 171/2004, cloro)	126,67
23	Productos Químicos del Duero S.A.L. (fra. 206/2004, cloro)	180,96
24	Saneamientos Casper S.L. (fra. 5679, materiales)	265,11

25	Saneamientos Casper S.L. (fra. 6825, materiales)	298,94
26	Ferretería Baudilio (fra. 36699, varios albaranes de materiales)	237,58
27	Pérez Poza S.L. (fra. F20040258, materiales)	355,08
28	Ofiservice S.A. (fra. 7080040807, varios albaranes, material oficina)	511,19
29	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa, LADA)	141,66
30	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa, camión Ebro)	90,72
31	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa, furgoneta)	43,15
32	Automoción Enea S.L. (valoración taller externa, camión basura)	92,29
33	Códice (fra. 2004/02, actuación Duratón difusión cultural)	348,10
34	Detección Robo Incendio Seguridad (fra. A 2.041.746, alarmas)	372,50
35	Pirotecnia Zaragozana S.A. (fra. 40.657, cohetes y banderas)	1.037,97
36	El Adelantado de Segovia (fra. 2004/76020, suscripción 3er. trim. 04)	81,00
37	El Adelantado de Segovia (fra. 32580, anuncio estudio de detalle)	137,81
38	Esernet S.L. (fra. 20040209, mantenimiento página web junio)	62,62
39	Esernet S.L. (fra. 20040242, mantenimiento página web julio)	62,62
40	Esernet S.L. (fra. 20040279, mantenimiento página web agosto)	62,62
41	Maicobe S.A. (fra. 233/4M, materiales)	51,41
42	Maicobe S.A. (fra. 150/4M, materiales)	46,21
43	E.S. Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 5106359, carburantes mayo)	704,93
44	E.S. Andrés Carrascal e Hijos S.L. (fra. 5106414, carburantes junio)	781,24
45	EsPublico.com (fra. 324, suscripción hasta 21-04-2005)	462,84
46	Ana Ayuso (fra. 547, ropa de trabajo)	65,37
47	Ana Ayuso (fra. 896, ropa de trabajo)	36,89
48	Canon (fra. 402051, cartuchos tinta impresoras)	50,89
49	Canon (fra. 402125, toner fotocopiadora)	127,72
50	Canon (fra. 402257, facturación fotocopiadora mayo 2004)	76,98
51	Canon (fra. 402443, alquiler fotocopiadora junio 2004)	232,94
52	Canon (fra. 402603, reparación calculadora)	13,92
53	Canon (fra. 402623, memoria DIMM)	70,11
54	Canon (fra. 402734, facturación fotocopiadora junio 2004)	93,64
55	Canon (fra. 402898, abono mantenimiento máquinas)	135,65
56	Canon (fra. 402961, alquiler fotocopiadora julio 2004)	232,94
57	Canon (fra. 403055, materiales varios)	177,50
58	Canon (fra. 403166, facturación fotocopiadora julio 2004)	108,66
59	Tratamientos Sanitarios Segovianos S.L. (fra.04/0482, desratización)	530,54
60	Tratamientos Sanitarios Segovianos S.L. (fra.04/0594, desratización)	128,18
61	Tuco Naturaleza y Patrimonio S.L. (fra. 2004-017, placas pueblos)	1.870,95
62	Fraternidad Muprespa (fra. 2.004.068.912, servicios prevención)	435,57
63	Fraternidad Muprespa (fra. 2.004.052.373, servicios prevención)	334,61
64	Perfumería Jovial (fra. 220, plantas)	979,50
65	Perfumería Jovial (fra. 08-06-2004, materiales)	40,75
66	Schmidt Ibérica (fra. A 00005294, reparación barredora)	594,40
67	Navas Molinero S.L. (fra. 8115, bordillos y terrazo)	131,59
	TOTAL	19.770,49

B).- SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS DEL COLEGIO PUBLICO AL POLIDEPORTIVO.- Se da cuenta de la factura de GALO ALVAREZ, S.A., nº 0468, de 31-05-04, por importe de 517,97 €, correspondiente a los servicios del mes de mayo.

La Corporación Municipal queda enterada y encontrándola conforme con los datos que constan en el Ayuntamiento, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar la factura expresada.

C).- CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE.- Se da lectura de las liquidaciones remitidas de residuos sólidos urbanos tratados, correspondiendo a esta Entidad las siguientes aportaciones en los periodos que se detallan:

Marzo 2.004:	52.200 Kg.
Abril 2.004:	67.750 Kg.
TOTAL KILOS:	119.950 Kg.
IMPORTE EUROS:	2.162,74

La Corporación Municipal queda enterada, acordando por unanimidad de los asistentes aprobar la liquidación expresada.

D).- LIQUIDACIÓN DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE LA COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA, TERCER Y CUARTO TRIMESTRE DE 2.004.- Se da cuenta de las liquidaciones expresadas que asciende a un total de 1.769,80 €, según el siguiente detalle:

.- 3º Trimestre 2.003: Barredora montada sobre camión:	50,00 €
.- 4º Trimestre 2.003: Barredora montada sobre camión:	62,50 €
.- 1º Trimestre 2.004:	
Barredora	18,03
Camión limpieza saneamientos	222,37
Motoniveladora	1.254,61
Rodillo compactador	162,29

La Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA** aprobar las liquidaciones expresadas y que se proceda a su pago a la Comunidad de Villa y Tierra, en cuanto sea posible conforme a la situación de la tesorería.

E).- RESTO CUOTA ANUAL TRANSPORTE AL CENTRO DE SALUD 2.003.- Visto el escrito presentado por la Asociación de Transporte Sanitario de la Zona Básica de Salud de Sepúlveda, solicitando el ingreso del resto de la cuota anual de este Ayuntamiento correspondiente a dicho año, por importe de 649,00 €, ya que se abonaron 3.729,08, en vez de 4.378,08 que correspondían.

La Corporación Municipal queda enterada, acordando por unanimidad de los asistentes aprobar la diferencia expresada y que se proceda a su pago a la citada Asociación, a la mayor brevedad posible.

F).- FACTURA OBRAS DE SANEAMIENTO C/ POSTIGUILLO.- Visto el escrito presentado por D. Antonio Benito Gómez y la factura que adjunta correspondiente a las referidas obras, expedida por la empresa constructora Postigo, S.A. a nombre de su esposa D^a M^a Elena del Pozo Blanco, por importe de 7.551,66 €, a efecto de que le sea abonado su importe por el Ayuntamiento.

Dada cuenta por D. José Félix Arranz Martín de las comprobaciones realizadas, en cumplimiento de anterior acuerdo del Pleno Corporativo de 1 de abril de 2.004, sobre los trabajos ejecutados e importes facturados, considerando que los correspondientes a las partidas de servicio de retro pala cazo y de mano de obra deben entenderse incluidos en los precios de la ejecución de la zanja y en el resto de partidas de la obras; la Corporación Municipal queda enterada y por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

Aprobar el pago al interesado de los trabajos de saneamiento referidos, con exclusión de las referidas partidas, por importe total de 4.511,65 €.

G).- OBRAS ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE CONSUEGRA DE MURERA.- Vistas las facturas y justificantes presentados por el Representante de la Alcaldía en dicho pueblo agregado, D. Teodoro Tanarro Vela, y dada cuenta por D. José Félix Arranz Martín de informe sobre las obras ejecutadas, por unanimidad de los asistentes se acuerda aprobar el pago de las mismas por importe total de 5.574,00 €.

H).- SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DEFINITIVA.- Visto el escrito presentado por CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L., solicitando la devolución de la garantía definitiva constituida mediante aval bancario para responder de las obligaciones del contrato de la obra de Pavimentaciones en Sepúlveda, Velloso y Perorrubio, por importe de 4.238,00 €, entendiéndose que ha finalizado el plazo de la obligación afianzada.

Dada cuenta de informe de la Secretaría- Intervención sobre la documentación obrante en el expediente y sobre lo establecido por la legislación aplicable, en especial artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cláusula séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato y Acta de Recepción de las mencionadas obras.

La Corporación Municipal por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:** Que no procede acceder a la devolución o cancelación de la garantía definitiva solicitada, ya que no ha transcurrido el plazo de garantía de las citadas obras, de 12 meses a contar desde la fecha del Acta de Recepción formalizada el 17 de junio de 2.004, por lo que no vence hasta el 17 de junio de 2.005.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.6 y 7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 46.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, se formulan los siguientes por los Srs. Concejales del Grupo Socialista:

A).-PREGUNTAS DE LA SESION ANTERIOR PENDIENTES DE CONTESTACIÓN:

.- D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz: *Al igual que ocurrió en la temporada de verano del año 2.003 hemos tenido constancia de varias quejas con respecto al funcionamiento del albergue Intercamp y de la piscina sitos en Santa Cruz. En el pleno de 14-08-03 ya se trató el tema y se habló de dar traslado a la dirección del Albergue.*

Resumiendo las quejas son similares a las del año 2.003: saturación de niños en la piscina, mal estado del césped, uso de la megafonía a deshoras, ropa tendida en el campo de piedra, uso casi exclusivo del campo de piedra, cierre de la puerta de la taquilla (habilitándose el paso por la puerta del bar), y acordonamiento para uso privado de los alrededores del albergue en perjuicio de los vecinos de Sepúlveda.

¿Se ha efectuado gestiones por parte del Ayuntamiento para resolver estos problemas o cuando menos minimizarlos? ¿se ha advertido a la dirección del albergue que la pista de piedra y los alrededores no son terrenos privados sino que son calle pública y de libre acceso para todos los vecinos de Sepúlveda?

Conforme a lo establecido por el artículo 97.7 del R.O.F, el Sr. Alcalde en funciones deja pendiente su contestación para la sesión siguiente.

El Sr. Alcalde en funciones, D. José Félix Arranz Martín, contesta que se ha hablado con los responsables de la empresa concesionaria INTERCAMP y que algunos problemas se han solucionado, como la megafonía que ya no se usa, la restricción de coches excepto para el de la enfermera, y que se insistirá, ya que se está encima de ellos

pero cada día se plantea una cuestión nueva, por ejemplo ahora la de las piedras en los contenedores de basura.

D^a M^a Carmen López Muñoz señala que otro tema a tener en cuenta es que hacen los juegos con los niños del albergue en la Piscina y eso va en detrimento del uso de la misma, ya que la gente del pueblo no se encuentra cómoda y no baja.

.- D. Ramón López Blázquez:

1.- ¿Cuándo van a salir a subasta las obras de Duratón?

Los vecinos están preocupados por el local que ocupa el Bar de reunión de los vecinos y nos piden que se agilicen los plazos para poder empezar la rehabilitación lo antes posible.

Se da por contestada en el punto 8º, L) de esta sesión.

2.- *En el Pleno del pasado 13 de noviembre de 2.003 nuestro Grupo realizó la siguiente pregunta:*

“Sobre el escrito presentado por D. José Luis Pérez Cuesta al Ayuntamiento con fecha 9 de septiembre de 2.003 y que consta en el registro de entrada con el número 1476. El escrito hace referencia a unas edificaciones que hay en la zona de la Iglesia de El Salvador y que el firmante considera que pudieran ser ilegales.

1-¿Se ha emitido ya respuesta al escrito presentado por D. José Luis Pérez Cuesta?

2-¿Se ha estudiado por parte del Ayuntamiento y por sus técnicos (arquitecto) si el escrito presentado es correcto o carece de fundamento?”

Por la Alcaldía se contestó que dicho escrito estaba pendiente de que se recabasen los antecedentes sobre el asunto porque ya se había visto en otras sesiones anteriores.

¿Se ha procedido por parte del Ayuntamiento a dar respuesta al escrito? ¿Se ha analizado ya esta situación, y si es así que conclusiones se han sacado?

El Sr. Alcalde contesta que, habiendo localizado en el archivo municipal los antecedentes sobre el asunto, se incluirá en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, a fin de acordar lo que proceda.

B) RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS EN ESTA SESION:

Se formulan por escrito los siguientes RUEGOS:

.- D^a M^a Carmen López Muñoz: *Los Concejales de este Grupo rogaríamos que se nos hagan llegar las cartas e informaciones dirigidas a todos los miembros electos de este Ayuntamiento. Se ha dado el caso de que hemos tenido acceso a distintas informaciones por parte de los mismos remitentes, al no haberlo recibido por vía del Ayuntamiento.*

El Sr. Alcalde en funciones manifiesta que en lo sucesivo, en la entrada y distribución de la correspondencia, se atenderá por Secretaría a que se les entregue copia de la documentación e información que se dirija a todos los Concejales o a la Corporación Municipal en general.

.- D. Ramón López Blázquez: *Según denuncias presentadas por vecinos al Grupo Municipal Socialista, nos exponen:*

- Unión FENOSA y Telefónica mantienen en las fachadas cables en desuso.

Se debería tener un informe técnico, del uso de estos cables y si fuese cierto que están fuera de uso, exigir a estas compañías la retirada de los mismos.

- En el paso de los vecinos hacia el barrio de San Esteban, C/ San Esteban, se encuentran, en numerosas ocasiones, con vehículos aparcados a la entrada de dicho pasadizo fuera de los horarios de carga y descarga.

Para no ocasionar perjuicio a las personas que quieren acceder al barrio por este pasadizo, por parte del Ayuntamiento se deberían reforzar las medidas para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

Así mismo, incluye en el escrito el siguiente ruego:

- Para que sea insertado en la página web del Ayuntamiento de Sepúlveda el programa sobre el Symposium de los Fueros (octubre 2.004) y el programa de las Fiestas de Sepúlveda de agosto de 2.004.

.- D. Mariano Cristóbal Antoranz: Algunos vecinos nos han recordado que se cumple este año el centenario de la fuente de la plaza, construida en 1.904. Rogaríamos al Pleno que tomara buena cuenta de ello por si se considera oportunos hacer algún tipo de acto especial o de recordatorio de la fecha de su construcción, ya que sin duda es una fuente emblemática de nuestra plaza (ej. en San Bartolomé, 24-08-04).

El Sr. Alcalde manifiesta que se toma nota de los expresados ruegos y se estudiarán. Respecto al tema de la inserción del programa del Symposium de Los Fueros y programa de Fiestas 2.004, por Secretaría, de orden de la Presidencia, se aclara que la auxiliar encargada le manifestó hace unos días que iba a remitir ambos programas para su publicación en dicha página web, por lo que si aún no se han insertado lo estarán en breve.

Se formulan por escrito las siguientes PREGUNTAS:

.- D. Ramón López Blázquez: Ante la presunta terminación de ampliación para los vehículos de los puentes situados en el Barrio de Santa Cruz:

- El comienzo de los puentes es muy peligroso para los viandantes, ¿es esta la supuesta mejora de seguridad que tendrían los peatones y que de forma torticera se apeló cuando este Grupo Municipal se opuso a la forma de ejecución?

Al aumentar el grosor de la calzada, los primeros pretiles de piedra se han quedado a una altura muy peligros, cuestión que al ejecutante de la obra, la Junta de Castilla y León parece importar muy poco, pues a tenor de los resultados sólo fue concebida para la comodidad de paso de los vehículos.

- ¿La señalización vertical y luminosa va a ser ampliada?

Es notorio que desde la salida del túnel hacia el Barrio de Santa Cruz, no existe ninguna señal de limitación de velocidad, tanto vertical como pintada en calzada. Tampoco existen pasos de cebra ni indicación de casco urbano en toda la travesía.

- ¿Qué ocurre con los pretiles de piedra retirados, podrán pasar a ser propiedad municipal?

Serían indispensables, bien para alguna obra de mejora del entorno o para reparar los pocos que existen en el municipio?

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestará en la siguiente sesión, con arreglo a lo establecido por el artículo 97.7 del R.O.F.

.- D^a M^a Carmen López Muñoz: Por parte de miembros de la comunidad educativa y del Consejo Escolar del Colegio Virgen de la Peña se nos ruega que traslademos las siguientes preguntas:

1- ¿Cabe esperar que puedan pintarse y arreglarse las aulas, que están en unas condiciones higiénicas lamentables? ¿No se aprobó en su día un presupuesto para pintura y arreglo de estas aulas, algo que debería haberse realizado antes, ya que llevan bastantes años sin higienizarse convenientemente?

2- Igualmente, nos trasladan la siguiente pregunta: ¿Se tiene previsto, de cara al nuevo curso, repasar el firme del patio, donde se producen constantes caídas de los más pequeños debido al mal estado del firme, así como volver a revisar el estado de las vallas, que se deteriora constantemente?

3- Ante el peligroso desplome que se ha producido de algunas piedras en la escalinata de acceso al colegio el ayuntamiento ya ha removido las más peligrosas y que ofrecían más riesgo. Sin embargo ¿no sería conveniente arreglar la cornisa superior, arrancando las raíces que dañan el muro y sujetando y recogiendo con cemento todas las piedras que en el futuro pudieran volver a desprenderse? Debe tenerse en cuenta

que es un paso obligado de muchos niños desde los autobuses escolares hasta el Centro Educativo.

El Sr. Alcalde manifiesta que se contestarán en la siguiente sesión, con arreglo a lo establecido por el artículo 97.7 del R.O.F.

.- D^a M^a Carmen López Muñoz: *¿Podría informarnos el Concejal de Cultura sobre cual ha sido el balance de la Semana Cultural 2.004. Nos referimos al nivel de participación, éxito de las convocatorias y resultados de las distintas actividades programadas?*

Por otra parte, y a la vista de lo que ocurrió con la representación teatral titulada “El Señor de la Guerra”, por el grupo TIZONA ¿No sería conveniente informar en los carteles anunciadores de qué tipo de obra se trata? Esta obra era teatro infantil, pero al no estar especificado en el programa, muchos niños no acudieron y muchos adultos vieron defraudadas sus expectativas.

El Sr. Alcalde señala que se dará traslado al Sr. Concejal de Cultura para su contestación en la sesión siguiente, con arreglo a lo establecido por el artículo 97.7 del R.O.F.

.- D. Mariano Alfonso Cristóbal Antoranz:

1-¿Cómo se encuentran los trabajos y actividades que se iban a desarrollar con motivo de la AGENDA 21?

2-¿Podría informarnos el Sr. Alcalde sobre la posibilidad de la celebración en Sepúlveda de una serie de actos en torno al Foro para la Recuperación de la Memoria Histórica, que estarían previstos, según tenemos entendido, para el próximo mes de septiembre?

Respecto a la primera pregunta formulada, el Sr. Alcalde señala que se contestará en la siguiente sesión.

En relación a la segunda cuestión, contesta que efectivamente se ha reunido con el Presidente del Foro por la Memoria de Segovia, que le planteó la intención de proceder a la recuperación de los restos de cinco personas de Sepúlveda fusiladas en 1.936 y que estarían enterradas en terreno del Monte 79 de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, para su traslado e inhumación en el Cementerio de esta Villa, así como la realización con dicho motivo de unos actos conmemorativos inicialmente previstos para el mes de septiembre pero pendientes de concretar, una vez se realicen los trabajos de excavación y recuperación de los restos; habiéndole manifestado que, a salvo de las autorizaciones administrativas y judiciales que fueran necesarias y del permiso de los familiares que tuvieran derechos en relación a dichos restos, no había inconveniente por parte del Ayuntamiento para prestar colaboración, dentro de sus posibilidades, y que se cierre esa página tan desgraciada de la historia de España, con todo el respeto pero con la prudencia necesaria en relación a la celebración de actos, ya que todavía existen personas vivas de esa época y no deben herirse los sentimientos de nadie.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las veintidós horas y veinte minutos. Se manda extender la presente, que firman los asistentes, acordando que de la misma se remita copia a la Subdelegación del Gobierno en Segovia, Servicio Territorial de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, entrega a los Sres. Concejales, y su exposición al público, de lo que como Secretaria certifico.